

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA Sección Segunda

Expediente: 11001-33-35-010-2018-0009200

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

11001-33-35-010-2018-00092-00 **EXPEDIENTE:** 

DARÍO ARANGO LICHT ACCIONANTE:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-ACCIONADO:

COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA CLASE:

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por DARÍO ARANGO LICHT con cédula de ciudadanía 19.202.168, por medio de apoderado, en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en procura de la protección de su derecho fundamental de petición.

Se reconocerá personería al abogado postulante para actuar en representación de la accionante, dado que el poder se ajusta a los lineamientos contenidos en el artículo 74 y 89 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá.

## DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado la parte accionante, la admisión de la presente acción.

TERCERO: RECONOCER a JHON JAIRO CABEZAS GUTIÉRREZ con cédula de ciudadanía 80.767.790 y tarjeta profesional 161.111 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido a folio 3 del expediente.

POR ESTADO ELECTRÓNICO RIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO 1 b MAR. ZUID

onia dolano MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ Jueza